

INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES (INSERINCA), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 17 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53623

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES (INSERINCA), C.A

Número de expediente: **454-53623**

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. – Yo, CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, de este domicilio, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía **INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES (INSERINCA), C.A.** ante usted ocurro para exponer: De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-4.666.708 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Lunes 27 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 17 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Derechos pagados BS: 212189.18 Según Planilla RM No. 45400240689 La identificación se efectuó así: Ruben Antonio Villarreal Uzcategui C.I: V-10397636 Erika Elena Bolívar Angarita C.I:V-16509773 Rafael Enrique Villarreal Uzcategui C.I:V-11319071 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES (INSERINCA), C.A** Número de expediente: 454-53623 CONST Nosotros, RUBEN ANTONIO VILLARREAL UZCATEGUI, ERIKA ELENA BOLIVAR ANGARITA Y RAFAEL ENRIQUE VILLARREAL UZCATEGUI, venezolanos, mayores de edad, divorciado el primero, solteros los demás, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad N° V-10.397.636, V-16.509.773 y V-11.319.071, respectivamente. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará: **INGENIERIA Y SERVICIOS INTEGRALES (INSERINCA), C.A.** ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como objeto todo lo relacionado con la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y transformadores de alta y baja tension y tendidos electricos, obras metalurgicas y siderurgicas, importacion, compra, venta, transporte de materiales de construccion, repuestos, refacciones, partes e insumos electricos; importacion, compra y venta de equipos electronicos: elaboracion de estudios de factibilidad y proyectos de arquitectura, ingeniería en infraestructura, diseño y ejecucion de toda clase de obras civiles, obras de urbanismos, edificaciones, puentes, diques, acueductos, carreteras, empotramiento y canalizacion de aguas blancas y aguas servidas, mantenimiento y reparación de vialidad y de edificios publicos o privados, diseño, instalacion y mantenimiento electrico, domestico, comercial e industrial, igualmente podrá importar, exportar, distribuir, almacenar, elaborar, comercializar, comprar y vender materiales, accesorios, repuestos, partes, equipos e insumos relacionados con el objeto arriba descrito y cualquier otra actividad de licito comercio relacionado con el mismo. ARTICULO TERCERO: El domicilio será en la Av. General Cruz Carrillo (Eje vial Valera-Trujillo) Sector Santa Ines, calle 8, local s/n, Parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO CUARTO La Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINTO: El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00); dividido en Cien (100) acciones nominativas con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) cada una y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la siguiente manera: RUBEN ANTONIO VILLARREAL UZCATEGUI suscribe y paga, CINCUENTA Y CINCO (55) ACCIONES con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) cada una, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 4.400.000,00), ERIKA ELENA BOLIVAR

ANGARITA suscribe y paga, TREINTA Y CINCO (35) ACCIONES con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) cada una, por un valor de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00) y RAFAEL ENRIQUE VILLARREAL UZCATEGUI, suscribe y paga, DIEZ (10) ACCIONES con un valor nominal de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) cada una, por un valor de OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00) tal como se evidencia en el Balance General que se anexa. Nosotros, RUBEN ANTONIO VILLARREAL UZCATEGUI, ERIKA ELENA BOLIVAR ANGARITA Y RAFAEL ENRIQUE VILLARREAL UZCATEGUI, previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTICULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: E Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcritores, Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTICULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que por el se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por Tos menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurriese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Liquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa al accionista: RUBEN ANTONIO VILLARREAL UZCATEGUI, como PRESIDENTE y ERIKA ELENA BOLIVAR ANGARITA como VICEPRESIDENTE. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se designa como Comisario Principal a la Licenciada, YADIRA LISETH CABRERA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-15.825.583, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Administradores de Venezuela, bajo el LAC 19-64132, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por ultimo a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación y otorgamiento ante el Registro Mercantil. RUBEN ANTONIO VILLARREAL UZCATEGUI ERIKA ELENA BOLIVAR ANGARITA RAFAEL ENRIQUE VILLARREAL UZCATEGUI Lunes 27 de Abril de 2026, (FDOS.) Ruben Antonio Villarreal Uzcategui C.I:V-10397636 Erika Elena Bolívar Angarita C.I:V-16509773 Rafael Enrique Villarreal Uzcategui C.I V-11319071 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026.2.35** Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR